



FRONTERA ENERGY CORPORATION

ESTATUTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

GENERAL

El propósito del presente Estatuto es establecer la composición, poderes y responsabilidades del Comité de Auditoría (el "**Comité**") de la junta directiva (la "**Junta**") de Frontera Energy Corporation (la "**Corporación**").

COMPOSICIÓN

Los miembros del Comité son designados por la Junta de conformidad con el Documento Constitutivo/Estatutario de la Corporación, y servirán a la discreción de la Junta. La Junta designará a un miembro del Comité como Presidente del Comité.

El Comité está compuesto de al menos tres miembros, cada uno de los cuales deberá ser independiente¹ y ser considerado una persona "letrada en temas financieros"². Ningún miembro del Comité podrá ejercer cargos simultáneamente en los comités de auditoría de más de tres compañías cuyos valores se cotizan públicamente, salvo que el ejercicio del cargo en cualquiera de los comités de auditoría adicionales sea aprobado por la Junta con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo, Nominaciones y Sostenibilidad. Ningún miembro del Comité habrá participado en la preparación de los estados financieros de la Corporación o de alguna de sus subsidiarias (según se define el término en el Código de Conducta y Ética Corporativa) en cualquier momento durante el periodo de tres años antes de convertirse en miembro.

PODERES Y RESPONSABILIDADES

General. El propósito general del Comité es brindar asistencia a la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión relacionadas con:

1. los reportes financieros de la Corporación, incluyendo las auditorías de los estados financieros de la Corporación y de la integridad de los estados financieros y controles internos de la Corporación;
2. las calificaciones e independencia del auditor independiente de la Corporación (incluyendo la responsabilidad directa del Comité en la contratación del auditor independiente);
3. el desempeño de la función de auditoría interna y del auditor independiente de la Corporación;
4. actividades de cumplimiento de la Corporación relacionadas con los reportes de contabilidad y financieros;
5. el Programa de Ética y Cumplimiento de la Corporación;
6. las calificación e independencia del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de la Corporación; y
7. los datos de reservas y recursos de petróleo y gas natural de la Corporación.

¹ Un miembro es "independiente" si esa persona es independiente para los propósitos de las Secciones 1.4 y 1.5 del *Instrumento Nacional 52-110 – Comités de Auditoría*.

² Un individuo "letrado en temas financieros" es una persona que tiene la capacidad de leer y entender un juego de estados financieros que presentan un ámbito y complejidad de asuntos de contabilidad que son generalmente comparables con el ámbito y complejidad de los asuntos que pudiese razonablemente esperarse que surjan en los estados financieros de la Corporación.

Para cumplir este propósito, el Comité debe servir de punto focal para la comunicación entre la Junta, el auditor independiente, el departamento de auditoría interna de la Corporación, el (los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificados de la Corporación, el Departamento de Ética y Cumplimiento de la Corporación y la gerencia de la Corporación, en lo que sus respectivos deberes se relacionan con contabilidad, reportes financieros, controles internos, y el cumplimiento del *Instrumento Nacional 51-101 – Estándares de Revelación de Información de Actividades de Petróleo y Gas* (“**NI 51-101**”), el *Instrumento Nacional 52-110 – Comités de Auditoría* (“**NI 52-110**”) y todos los instrumentos, políticas y reglas relacionadas de la *Canadian Securities Administrators*. En particular, el auditor independiente, los miembros del departamento de auditoría interna, el *Chief Financial Officer*, el Gerente Senior de Reportes Financieros, el *General Counsel*, y el Oficial de Ética y Cumplimiento tendrán acceso irrestricto al Comité o a sus miembros, a otros directores o la Junta en pleno, según se requiera.

Asuntos de Estados Financieros y de Revelación de Información. El Comité:

1. Se reunirá para revisar y discutir con la gerencia y el auditor independiente los estados financieros anuales auditados y financieros y demás datos a ser presentados anualmente bajo el *Instrumento Nacional 51-102 – Revelación Continua de Información* (“**NI 51-102**”), incluyendo la revisión de la revelación de información específica hecha en el "Informe de Gestión de la Gerencia" y los resultados de la auditoría del auditor independiente de dichos estados financieros, y la recomendación a la Junta de si los estados financieros auditados deberían ser aprobados para su presentación.
2. Se reunirá para revisar y discutir con la gerencia y el auditor independiente los estados financieros trimestrales y financieros y demás datos a ser presentados trimestralmente bajo el NI 51-102, incluyendo la revisión de la revelación de información específica hecha en el "Informe de Gestión de la Gerencia," y los resultados de la auditoría del auditor independiente de dichos estados financieros y aprobación para su presentación.
3. Se reunirá para revisar y discutir con la gerencia y el auditor independiente el formulario anual de información de la Corporación y financiero y otros datos contenidos en el mismo a ser presentados anualmente bajo el NI 51-102.
4. Revisará y discutirá con la gerencia y el auditor independiente lo siguiente:
 - (a) cualquier asunto significativo relacionado con los principios de contabilidad y la presentación de estados financieros, incluyendo cualquier cambio significativo en la selección o aplicación de los principios de contabilidad de la Corporación, los análisis preparados por la gerencia y/o el auditor independiente estableciendo los temas de reportes financieros significativos y juicios formulados para la preparación de los estados financieros de la Corporación, incluyendo los análisis de los efectos sobre los estados financieros de los métodos alternos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”);
 - (b) cualquier tema significativos sobre la pertinencia de los controles internos de la Corporación, y cualquier paso tomado a la luz de cualquier debilidad material o deficiencia significativa; y
 - (c) la evaluación anual de la gerencia de los controles internos de los reportes financieros y la evaluación trimestral de cualquier cambio material en dichos controles, y la revisión anual del auditor interno de la efectividad del control interno sobre los reportes financieros.
5. Revisará y discutirá oportunamente (pero al menos anualmente) los reportes del auditor independiente relacionados con:
 - (a) todas las políticas y prácticas de contabilidad críticas a ser usadas;
 - (b) todos los tratamientos alternos de información financiera dentro de las NIIF que han sido discutidos con la gerencia, las ramificaciones del uso de dichos tratamientos alternos y la revelación de información pertinente, y el tratamiento preferido por el auditor independiente; y
 - (c) todas las demás comunicaciones escritas materiales entre el auditor independiente y la gerencia, tal como cualquier carta a la gerencia o lista de diferencias de auditoría no ajustadas.
6. En general, revisará y discutirá con la gerencia el tipo y la presentación de la información a ser revelada en los comunicados de prensa con los resultados de la Corporación, incluyendo el uso de información pro forma o "ajustada" no incluida en las NIIF, así como el tipo y presentación de información financiera

y pronósticos de resultados a ser entregados a los analistas y agencias de calificación de riesgo; dichas discusiones podrán ser de carácter general y no requerirán abarcar la información o presentación específica a ser entregadas.

7. Revisará y discutirá con la gerencia y el auditor independiente el efecto de las iniciativas regulatorias y de contabilidad, así como las estructuras no incluidas en el balance general, en los estados financieros de la Corporación.
8. Discutirá con el auditor independiente la conducción de la auditoría, incluyendo cualquier dificultad encontrada en el curso del trabajo de auditoría, cualquier restricción del ámbito de las actividades o de acceso a la información solicitada, y cualquier desacuerdo significativo con la gerencia.
9. Revisará la revelación de información realizada al Comité por parte del Chief Executive Officer y el Chief Financial Officer de la Corporación relacionada con su proceso de certificación de conformidad con el *Instrumento Nacional 52-109 – Certificación de Revelación de Información en las Radicaciones Anuales e Interinas de los Emisores (“NI 52-109”)* relacionadas con cualquier deficiencia significativa o debilidad material en el diseño u operación de los controles internos, o cualquier fraude que involucre a la gerencia o cualquier empleado que tenga un rol significativo en los controles internos de la Corporación.
10. Revisará las transacciones con partes relacionadas.

Supervisión del Auditor Independiente. El Comité tiene la exclusiva facultad para designar o reemplazar al auditor independiente; siempre que, sin embargo, se lleve a cabo en cumplimiento del NI 51-102. El Comité será directamente responsable de la compensación y supervisión del auditor independiente (incluyendo la resolución de cualquier desacuerdo entre la gerencia y el auditor independiente) y el Comité revisará y evaluará la efectividad del auditor independiente anualmente. El auditor independiente reportará directamente al Comité.

Adicionalmente, el Comité:

1. Revisará y evaluará al socio líder del equipo del auditor independiente.
2. Obtendrá anualmente una declaración formal por escrito del auditor independiente delineando todas las relaciones entre el auditor independiente y la Corporación y revisará y discutirá con el auditor independiente cualquier relación o servicio revelado que pudiese impactar la objetividad e independencia del auditor independiente.
3. Considerará si la prestación por parte del auditor independiente de servicios distintos a la auditoría permitidos está en línea con la independencia del auditor. Según se requiera, pre-aprobar servicios distintos a la auditoría a ser prestados por el auditor independiente, de acuerdo con la sección “Delegación de Autoridad” a continuación.
4. Tomará acciones pertinentes para supervisar la independencia del auditor independiente.
5. Obtendrá y revisará un reporte del auditor independiente al menos anualmente relacionado con los procedimientos de control de calidad internos del auditor independiente.
6. Evaluará y reportará a la Junta sus conclusiones sobre la calificación, desempeño e independencia del auditor independiente, incluyendo la consideración de si el control de calidad del auditor es adecuado y si la prestación de servicios distintos a auditoría permitidos es compatible con la conservación de la independencia del auditor, tomando en cuenta la opinión de la gerencia y del departamento de auditoría interna.
7. Asegurará rotación regular del socio principal (o coordinador) de la auditoría con la responsabilidad primaria de la auditoría y del socio de auditoría responsable de la revisión de la auditoría.

8. Establecerá políticas claras sobre la contratación por parte de la Corporación de los empleados o exempleados del auditor independiente.
9. Se reunirá con el auditor independiente para discutir la planificación y los recursos humanos de la auditoría.
10. Obtendrá reconocimiento del auditor independiente de que éste informará al Comité si el auditor independiente detecta o descubre cualquier acto ilegal.

Supervisión del Departamento de Auditoría Interna. El Comité ha adoptado la definición de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos, de la siguiente manera:

La auditoría interna es una actividad independiente, de aseguramiento objetivo y consultoría, diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a las organizaciones a lograr sus objetivos proporcionando un enfoque sistemático, disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad del manejo de riesgo, y los procesos de control y gobierno.

El Comité llevará a cabo la supervisión general relacionada con el departamento de auditoría interna. El jefe de Auditoría Interna reportará directamente al Presidente del Comité y administrativamente al *General Counsel* de la Corporación. El Presidente del Comité estará involucrado en la contratación, terminación y evaluación de desempeño vinculados con a la remuneración del jefe de Auditoría Interna. Adicionalmente, el Comité:

1. Monitoreará y examinará la organización y desempeño del departamento de auditoría interna.
2. Aprobará el plan estratégico de auditoría interna y el plan de auditoría en base a riesgo anual (incluyendo presupuesto, personal y recursos) y los cambios significativos a los mismos.
3. Recibirá reportes periódicos del jefe de Auditoría Interna sobre el estado del plan de auditoría, los resultados de auditorías, respuestas de la gerencia, estado de las acciones correctivas definidas por la gerencia, así como cualquier dificultad o desacuerdo significativo con la gerencia, y cualquier restricción de ámbito encontrada en el curso del trabajo de la función.
4. Revisará periódicamente el estatuto de auditoría interna y aprobará cualquier cambio.

Supervisión del Cumplimiento de Actividades Relacionadas con Contabilidad y Reportes Financieros. El Comité ayudará a la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión con relación a las actividades de cumplimiento de la Corporación relacionadas con contabilidad y reportes financieros.

El Comité también establecerá, mantendrá y periódicamente revisará los procedimientos para la recepción, retención y tratamiento apropiado de quejas relacionadas con contabilidad, controles internos (incluyendo controles internos de contabilidad) o asuntos de auditoría, cuyos procedimientos incluirán disposiciones para la presentación de reportes o quejas confidenciales, anónimas relacionadas con las violaciones potenciales de la ley u otra mala conducta y las inquietudes sobre contabilidad, asuntos de auditoría o de control interno.

Reporte al Comité. El Comité preparará el reporte del comité de auditoría exigido por el NI 51-102 a ser incluido en la circular de información anual de la Corporación.

Supervisión del Programa de Ética y Cumplimiento. El Comité ayudará a la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión relacionadas con el Programa de Ética y Cumplimiento de la Corporación, incluyendo el cumplimiento de la Corporación con los requerimientos legales y regulatorios.

En particular, el Comité:

1. Supervisará las actividades de la función de Ética y Cumplimiento. El Oficial de Ética y Cumplimiento reportará directamente al *General Counsel* (salvo que el Oficial de Ética y Cumplimiento también sea el *General Counsel*).

2. Supervisará la adopción y mantenimiento de los procedimientos para asegurar que todos los asuntos de cumplimiento y ética sean revisados oportunamente por el Oficial de Ética y Cumplimiento y el Presidente del Comité o bajo su supervisión.
3. Supervisará el establecimiento y mantenimiento de un programa integral de cumplimiento y ética, incluyendo un programa para entrenamiento en ética y cumplimiento para todos los empleados y el establecimiento y operación del Comité de Ética compuesto por varios miembros de la gerencia.
4. Monitoreará el proceso de comunicación a los empleados del Código de Conducta y Ética Corporativa y la Política de Conflictos de Interés de la Corporación y la importancia del cumplimiento de los mismos, incluyendo: (a) el mantenimiento y revisión periódica del Código de Conducta y Ética Corporativa y la Política de Conflictos de Interés; (b) asegurando a los empleados que no habrá represalias u otra acción negativas contra cualquier empleado porque dicho empleado presente cualquier queja o inquietud de conformidad con (pero sujeto a las disposiciones de) la Política de Formulación de Quejas y Presentación de Inquietudes sobre violaciones potenciales de la ley u otras malas conductas e inquietudes relacionadas con asuntos de contabilidad, auditoría o control interno; y (c) llevar a cabo la revisión de las e investigaciones de conformidad con la Política de Formulación de Quejas y Presentación de Inquietudes.

El *General Counsel* y el Oficial de Ética y Cumplimiento, en todo momento, tendrán acceso irrestricto al Presidente del Comité o a cualquier otro miembro del Comité o de la Junta para cualquier fin que consideren conveniente.

Para asegurar que el Oficial de Ética y Cumplimiento mantenga la autoridad e independencia permanente exigida para mantener un programa de cumplimiento efectivo, el Presidente del Comité estará involucrado en cualquier acción para designar, reemplazar, reasignar o despedir al Oficial de Ética y Cumplimiento.

Supervisión del Proceso de Reporte de Reservas y Recursos de la Corporación. El Comité ayudará a la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades de revisión y aprobación de los estimados de reservas de petróleo y gas revelados al exterior de la Corporación, y cualquier cambio material a dichos estimados de reservas, de conformidad con el NI 51-101, incluyendo la revisión de los procedimientos usados por el(los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificados responsable(s) de la evaluación de las reservas y recursos de la Corporación. En particular, el Comité:

1. Consultará con el personal senior de evaluación de reservas de la Corporación, y considerará, revisará y reportará a la Junta con relación a lo siguiente:
 - designación o cualquier cambio de evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s); y
 - la determinación de las razones de cualquier cambio propuesto en la designación del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) y, en particular, en caso de que haya un cambio de evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s), si ha habido disputas entre el(los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) y la gerencia de la Corporación.
2. Considerará y revisará, con frecuencia razonable, los procedimientos internos de la Corporación relacionados con la revelación de información de reservas y recursos, con atención especial en lo siguiente:
 - la pertinencia de dichos procedimientos para cumplir los requerimientos y restricciones regulatorios y de revelación de información aplicables;
 - los procedimientos de la Corporación para entregar información a el(los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s), y si cualquier restricción afecta la capacidad del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) de reportar sin restricciones; y
 - el alcance de la evaluación anual de las reservas por el(los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) en relación con la legislación de títulos valores, regulaciones y requerimientos relacionados aplicables.
3. Anualmente, revisará, evaluará, y aprobará los honorarios de cualquier (cualesquiera) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s).

4. Revisará todos los reportes de auditoría de reservas preparados por el personal de evaluación de reservas de la Corporación o cualquier (cualquiera) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) para la Corporación.
5. Se reunirá con la gerencia de la Corporación y, si se considera necesario, con el(los) evaluador(es) y el (los) auditor(es) de reservas y recursos calificado(s), antes de la aprobación y radicación de los datos de reservas o recursos y del reporte del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) sobre las mismas, para revisar los datos de reservas y recursos de la Corporación, incluyendo lo siguiente:
 - revisar el ámbito del trabajo del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s);
 - revisar los estimados de reservas o recursos del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) sobre las mismas; y
 - determinar si cualquier restricción afectó la capacidad del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) para reportar sobre los datos de reservas o recursos de la Corporación sin restricciones.
6. Se reunirá con la gerencia de la Corporación y con el (los) evaluador(es) y el (los) auditor(es) de reservas calificado(s), según sea necesario, para resolver asuntos de inquietudes mutuas relacionadas con la evaluación de las reservas y recursos de la Corporación. Sin embargo, en curso ordinario, el Chief Executive Officer y el Vicepresidente Corporativo de Operaciones, Exploración y Desarrollo y Manejo de Yacimientos o la persona de la Corporación que el Comité designe, periódicamente, serán los canales de comunicación del Comité con el (los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s).
7. Recibirá reportes regulares de la gerencia sobre el estatus de las respuestas de la Corporación a las inquietudes que surgen en los reportes preparados por el personal senior de evaluación de reservas de la Corporación o cualquier (cualquiera) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s) para la Corporación.
8. Se reunirá con la gerencia de la Corporación, antes de la revelación pública de los datos anuales de reservas de la Corporación, para revisar y dar recomendaciones sobre la aprobación de la información y su presentación según lo exige la legislación de títulos valores, regulaciones y requerimientos aplicables, incluyendo lo siguiente:
 - el contenido y presentación de la declaración de datos de reservas e información relacionada;
 - la presentación del reporte del (de los) evaluador(es) o auditor(es) de reservas calificado(s); y
 - el contenido y presentación del reporte relacionado de la gerencia y la Junta.

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

El Comité podrá delegar sus facultades a uno o más miembros o subcomités cuando lo considere conveniente, siempre que las acciones de dichos miembros o subcomités sean reportadas al Comité en pleno a más tardar en la próxima reunión que se fije. Además, el Presidente del Comité está autorizado para aprobar los honorarios por el desempeño de todos los servicios de auditoría, servicios relacionados con la auditoría y otros servicios; sin embargo, con relación a servicios relacionados con impuestos, el Presidente del Comité está autorizado para aprobar honorarios de hasta \$100.000 y los honorarios por encima de este monto deberán ser aprobados por el Comité en pleno. La anterior aprobación de honorarios para servicios de auditoría, servicios relacionados con la auditoría, servicios relacionados con impuestos y otros servicios, será reportada al Comité en pleno en la próxima reunión que se fije.

ASESORES Y OTRA DELEGACIÓN DE AUTORIDAD; OBLIGACIONES FINANCIADAS POR LA CORPORACIÓN

El Comité tiene la facultad, según lo considere necesario o conveniente, para contratar y rescindir contratos con asesores legales independientes u otros asesores para que ayuden al Comité en la ejecución de sus responsabilidades. La Corporación proporcionará los fondos pertinentes, según lo que determine el Comité, para pagar cualquier asesor contratado por el Comité y para pagar los gastos administrativos ordinarios del Comité que sean necesarios o convenientes para la ejecución de sus deberes.

REUNIONES; SESIONES EN CAMERA

El Comité se reúne con la frecuencia que considere necesaria, pero al menos una vez por trimestre. El Comité se reúne periódicamente, y de manera separada, con la gerencia, los auditores internos, y el auditor independiente. Cada reunión del Comité fijada regularmente podrá incluir una sesión presencial de los miembros del Comité. Adicionalmente, el Comité podrá solicitar a cualquier funcionario u otro empleado de la Corporación, asesor de la Corporación, o cualquier representante del auditor independiente, una reunión con el Comité, con uno o más miembros del Comité, o con el consejero u otros asesores del Comité. Las agendas de las reuniones se elaborarán y entregarán por adelantado al Presidente del Comité para su revisión y aprobación. Los materiales de apoyo serán entregados al Comité antes de la reunión.

El quórum de las reuniones será una mayoría de los miembros del Comité, presentes en persona o por teléfono o mediante otro dispositivo de telecomunicación que permita a todas las personas que participan en la reunión hablar y escucharse. El Comité no podrá aprobar decisiones excepto en una reunión de sus miembros en la cual haya quórum del Comité.

REPORTE A LA JUNTA; ACTAS

El Comité presentará regularmente reportes a la Junta relacionados con las actividades del Comité, incluyendo temas que surgen con relación a la calidad o integridad de los estados financieros de la Corporación, el cumplimiento de la Corporación de los requerimientos legales o regulatorios relacionados con contabilidad y reportes financieros, el desempeño e independencia del auditor independiente, el desempeño de la función de auditoría interna, asuntos de ética y cumplimiento y el trabajo del Comité relacionado con la supervisión del proceso de reporte de reservas y recursos. Se elaborarán actas de las reuniones y demás acciones del Comité y serán presentadas para la aprobación del Comité y serán entregadas a la Junta de forma regular.

AUTOEVALUACIÓN DEL COMITÉ

El Comité llevará a cabo una auto-evaluación anual de su desempeño con respecto a su fin y las facultades y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto. Los resultados de la auto-evaluación serán reportados a la Junta.

ESTATUTO DEL COMITÉ

El presente Estatuto está sujeto a la revisión y aprobación de la Junta. El Comité revisará el presente Estatuto anualmente y adoptará cualquier cambio que considere pertinente, sujeto a la aprobación de la Junta.

LIMITACIÓN DEL ROL DEL COMITÉ

Cada miembro del Comité tendrá derecho, según lo permitido por ley, a confiar en la integridad de aquellas personas y organizaciones dentro y fuera de la Corporación que le proporcionan información, y en la certeza de la información entregada a la Corporación por dichas personas u organizaciones. Aunque el Comité tiene la responsabilidad y facultades establecidas en el presente Estatuto, no es deber del Comité planificar o llevar a cabo auditorías o determinar que los estados financieros y revelación de información de la Corporación están completas y son veraces y que cumplen con las NIIF y las reglas y regulaciones aplicables, responsabilidades todas que recaen en la gerencia y los auditores externos de la Corporación.

VIGENCIA DEL ESTATUTO

La más reciente revisión del presente Estatuto se llevó a cabo para que el mismo sea efectivo el 5 de diciembre de 2023.